COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que, en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 14 de febrero de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/5941**.

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 10 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentado el día 17 de enero del año en curso, D. Francisco José Bauzal, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad mercantil **SAUZAL 66, S.L**., C.I.F. B-81/196644, y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Paseo de la Castellana, 36-38, ha comunicado, a efectos de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, la redenominación a euros de la sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, de introducción al euro, según el acuerdo adoptado en la Junta General extraordinaria de la sociedad, celebrada el día 19 de septiembre de 2001, significando, además, que dicha redenominación en nada ha alterado la proporción de la participación de cada socio en la cifra del capital social.

Por tanto, tras la citada redenominación, el capital social de la entidad queda fijado en la cantidad de 510.359,85 euros (quinientos diez mil trescientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos), dividido en 70.785 (setenta mil setecientas ochenta y cinco) participaciones iguales, acumulables e indivisibles, de 7,21 euros (siete euros con veintiún céntimos) de valor nominal cada una, números 1 al 70.785, ambos inclusive.

Segundo. Al escrito de solicitud se acompaña testimonio notarial de la escritura otorgada el día 8 de noviembre de 2001, ante D. Ignacio Martínez-Gil Vich, bajo el número 3873 de su protocolo, de elevación a público de dicho acuerdo social, inscrita en el Registro Mercantil.

En dicho documento consta, además, que los socios acuerdan por unanimidad delegar a favor del Presidente y del Secretario del Consejo todas las facultades que sean pertinentes para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda proceder, entre otras circunstancias, a la presentación e inscripción del acuerdo anteriormente mencionado pudiendo, a tales efectos, efectuar cuantas declaraciones, subsanaciones y rectificaciones sean necesarias para lograr la constancia de dicho acuerdo en el referido Registro.

Tercero. Consultado el Registro de Empresas Radiodifusoras, la entidad SAUZAL 66, S.L. figura inscrita, por Acuerdo del Consejo de la comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 13 de septiembre de 2001, como titular de una concesión para la explotación del servicio público, en gestión indirecta, de radiodifusión sonora digital terrenal**.**

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 1 de la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, establece que dicho Registro tiene por finalidad la inscripción obligatoria de todas las empresas que exploten este servicio público, las concesiones y autorizaciones otorgadas y cuantos hechos, negocios jurídicos y circunstancias técnicas que afecten tanto a las empresas de radiodifusión como a las concesiones mismas.

Segundo. El artículo 8 de la precitada Orden de 30 de marzo, dispone, que una vez practicada la primera inscripción, cualquier acto o hecho que suponga modificación de alguna de las circunstancias que hayan de ser objeto de inscripción, deberá hacerse constar en el Registro en el plazo de un mes desde que se produzca.

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta, además, las previsiones contenidas en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el Registro de Empresas Radiodifusoras, de la redenominación social a euros de la **SAUZAL 66, S.L.** que quedará fijado en la cantidad de 510.359,85 euros (quinientos diez mil trescientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos), dividido en 70.785 (setenta mil setecientas ochenta y cinco) participaciones iguales, acumulables e indivisibles, de 7,21 euros (siete euros con veintiún céntimos) de valor nominal cada una, números 1 al 70.785, ambos inclusive, significando, además, que dicha redenominación en nada ha alterado la proporción de la participación de cada socio en la cifra del capital social.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

José María Vázquez Quintana

José Giménez Cervantes